

PERIÓDICO OFICIAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XIX. | PACHUCA, JUÉVES 26 DE AGOSTO DE 1886. | NÚM 34

Director y Redactor, Enrique L. Abogado.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, para las oficinas municipales, juzgados conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—La cuestion de la plata.—Telegramas.—Aviso.—Proyecto.—Tulancingo.
GOBIERNO DEL ESTADO.—Actas de la Junta electoral del distrito de Atotonilco el Grande.
SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Sobre minería.—Sobre el Curativo Seigel.

SUCESOS.

LA CUESTION DE LA PLATA.

El Comercio, periódico de Nueva York, dice que la opinion del famoso banquero Mr. Mackay sobre el asunto de la depreciacion de la plata es la siguiente:

"La cuestion de la plata es complicadísima y de difícil solucion. Se escribe y se discute sobre la materia de una manera tan poco práctica, que no es de estrañar el estado de confusion que reina. A mi juicio solo existe un medio de zanjar la dificultad, el cual consiste en que los diversos gobiernos haciendo suya la cuestion, adopten un tipo doble de oro y de la plata, y den de esta manera á la plata su posicion normal en la circulacion del mundo. No se conseguirá nunca el bimetalismo, mientras que la moneda acuñada de uno de los metales sea despreciada por el mundo comercial. Yo era partidario de la suspension de la acuñacion de la plata, pero he variado de opinion, pues creo que continuando la acuñacion, la plata saldrá ganando al fin.

Pero es completamente inútil intentar resolver la dificultad sin la cooperacion activa de Inglaterra, y mucho me extraña que ella no emprenda el asunto inmediatamente. Lo tiene abandonado con grandísimo perjuicio para ella misma, pero ¿quién es capaz de convencer á Inglaterra de ésto? Ni siquiera le sirve de demostracion práctica el hecho de que el sueldo de 100 libras esterlinas de un soldado en la India solo le vale á éste 75 libras. Soy partidario del tipo doble. En cuanto á la idea de Mr. Doetsch me parece excelente y muy práctica, no tengo duda alguna de que los Estados Unidos la aceptarían con placer, sin que la doctrina de Monroe fuese un obstáculo para ello como algunos lo creen, pues se verian obligados de todos modos á entrar en el arreglo para no aislarse y salvar sus intereses. El plan propuesto por Mr. Doetsch es brillante y no solo práctico, sino basados sobre principios verdaderamente comerciales. Claro está que Inglaterra tendria que tomar parte en la discusion de un proyecto de esta clase y que como los Estados Unidos tendria que unirse á dicho proyecto. Alemania es dudoso que entrase en el convenio al principio, pero arrastrada por la corriente general tendria que someterse á él más tarde.

La idea de Mr. Doetsch se la siguiente:

«Creo que el remedio más práctico para detener este mal, seria que las principales naciones fabriles de Europa, incluso los Estados Unidos de América, buscasen un medio de nivelar estos cambios de la mejor manera posible para su propia ventaja y beneficio general. Es indudable que el oro es el metal más portátil por lo valioso para la trasmision, y que la plata es demasiado voluminosa para que pueda utilizarse en este concepto. Pero si las grandes naciones fabriles, por medio de un convenio, emitiesen billetes de cambio contra el depósito correspondiente de plata y sobre su propio crédito, no solo se reduciria la presion sobre el oro, sino que hasta se crearia el medio de una trasmision más fácil y expeditiva que el del oro mismo; y el billete de Banco internacional, pagadero en Londres, París, Berlin, Nueva York, San Petersburgo, Roma, Madrid, etc., venceria inmediatamente la dificultad de transmitir el oro y demás equivalentes que hoy se utilizan, los que con el gran ensanche que han tomado los negocios en el mundo entero son ya suficientes. Esto reduciria indudablemente el número de intermediarios que hoy existen para la trasmision del dinero y suprimiria ciertas comisiones. Tal vez se objeté que no existe ninguna seguridad ó garantía de que baje el precio de la plata que serviria de garantía comun, pero es de suponer que bastaria el crédito de los gobiernos por una suma relativamente pequeña, para cubrir cualquier pérdida que sufriese la plata así depositada.

«A consecuencia del depósito de plata hasta una cantidad de 200 millones de libras esterlinas, por ejemplo, en dichos billetes internacionales, que podrían emitirse repartidos en cortas cantidades, hasta de una libra esterlina, á fin de darle mayor circulacion, es muy probable que la plata adquiriese un valor relativamente más alto que el que hoy tiene, y al mismo tiempo bajaría el oro. Para llegar á este resultado seria nece-

saria una Conferencia Internacional en la que delegados de confianza discutiesen los medios y bases más convenientes para llevar la idea á la práctica.„

Nosotros estamos perfectamente de acuerdo con las ideas anteriores.

TELEGRAMAS.

Recibido de Zacualtipan á las 12 de la mañana el 13 de Agosto de 1886.—Sr. Director del Periódico Oficial.—Núm. 142.—Mejoras materiales del mes pasado: En esta cabecera se repusieron todos los vidrios que faltaban á las puertas, vidrieras de los balcones del Palacio Municipal y se les pusieron cortinas á las mismas puertas. En Tianguistengo se construyó el envigado del piso del juzgado conciliador y en el Palacio Municipal del lado de la calle "Fuentes" se construyó una puerta con corniza volada y otra con vidriera en un balcon que está hácia la calle "Cerecedo".

FELIPE ANGELES.

Recibido de Zacualtipan á las 12 de la mañana el 19 de Agosto de 1886.—Sr. Director del Periódico Oficial.—Número 147.—Hoy dirijo el siguiente mensaje á la secretaría de gobierno: "Antenoche se incendió en Tianguistengo un alambique del Sr. Nicolas Milo. La casa y todo lo que habia dentro fué consumido por el fuego, porque tomó desde luego tal incremento que las providencias de las autoridades se dirijieron á preservar de igual desastre las casas adyacentes las pérdidas se calculan en mas de novecientos pesos. Consistiendo en el valor de la casa alambique, piloncillo y otros objetos. No ocurrió ninguna desgracia personal.

Felipe Angeles.

Recibido de Zimapan á las 9 de la mañana el 20 de Agosto de 1886.—Sr. Director del Periódico Oficial.—Sirvase Ud. insertar la siguiente noticia.—"Ciudadano Secretario de Gobernacion, tengo la honra de participar á Ud. que ayer quedaron concluidas y utiles al servicio público 1054 varas cuadradas de empedrado, en los términos siguientes: Plazuela de los "Barreteros" 510. Calle "Monserate," 300 y callejon del "Salló" 244. Se continúa con la calle de Morelos. Las obras materiales de que hago mencion, son las que se han hecho en esta cabecera.

Manuel Gomez.

AVISO.

El profesor que suscribe, tiene el honor de ponerse á la disposicion de los Sres. empleados del comercio, de los de las oficinas y demas Sritas. y

Señores, en la tercera calle de Ocampo número 4 para enseñarles con propiedad en el corto periodo de tiempo, la escritura inglesa en cuarenta lecciones, una diaria ó terciada en el mínimo precio de ocho pesos las cuarenta ó sean 18 centavos cada leccion.

Las cuentas de comercio y la ortografía, prácticamente en sesenta lecciones, terciadas por el corto precio de doce pesos.

La teneduria de libros con su correspondencia mercantil en noventa; terciadas en veinte pesos pagaderos poco á poco y conforme se adviertan adelantos en esas materias.

Y por último se compromete en enseñar el idioma francés con una buena pronunciacion en diez ó doce meses por el sueldo de cinco pesos mensuales por una persona, cuatro pesos cada persona si se juntan dos; tres pesos cincuenta centavos si se juntan tres, y tres pesos si se juntan cuanro, empezando al mismo tiempo.

Pachuca, Agosto 15 de 1886.

Marcos Sylve.

PROYECTO.

Con una atenta carta del Dr. A. Monsivais radicado en Sn. Luis Potosí, hemos recibido el siguiente, que juzgamos digno de estudio y susceptible de ponerse en práctica, por lo cual no vacilamos en recomendarle á la atencion de nuestro H. Ayuntamiento:

“PROYECTO para el establecimiento de Casas de Temperancia en la República Mexicana.

Art. 1º Se establecen Casas con objeto de detener y corregir á las personas entregadas á la embriaguez.

Art. 2º. La policía tendrá sumo cuidado en remitir á ella á todos los ébrios públicos.

Art. 3º. Serán tambien admitidas aquellas personas que por su propia voluntad ó por indicación de su familia deban corregirse.

Art. 4º. Habrá en cada Casa dos departamentos, de 1ª. y de 2ª. clase para colocar á cada persona segun su categoria.

Art. 5º. Habrá una Cantina perfectamente surtida, á fin de que los concurrentes puedan disponer del vino que gusten tanto en calidad como en cantidad.

Art. 6º. En la administracion de este vino se seguirán escrupulosamente las reglas establecidas para corregir la embriaguez por el Dr. Monsivais.

Art. 7º. Dicho Método se observará cuando menos un dia, aplicando los cuatro papeles prescritos,

Art. 8º. Ninguno de los concurrentes podrá abandonar la Casa sin que haya pasado dos días en una completa repugnancia á las bebidas alcohólicas.

Art. 9º. Al abandonarla pagará todos los gastos que hubiere originado á precio de costo; y además 4 reales por día los de 1ª. clase, y un real los de 2ª., á fin de atender con esta cuota á los gastos del Establecimiento.

Art. 10. Los concurrentes tendrán libertad de hacer traer de fuera sus muebles y su comida, ó de usar lo que hubiere en la Casa á precios equitativos. Estarán solamente obligados á hacer uso del vino que ahí se ministre.

Art. 11. Las cuotas fijadas en el art. 9º podrán modificarse segun las exigencias del Establecimiento y los recursos ó la generosidad de los concurrentes.

Art. 12. Las personas insolventes serán tratadas con la mayor economía y obligados á pagar sus respectivos gastos con su trabajo personal ó con un pagaré á satisfaccion del Administrador del Establecimiento y bajo su responsabilidad.

Art. 13. El sobrante de los gastos de la Casa, así como los donativos que puedan colectarse de las autoridades ó de particulares, se emplearán en la formación de talleres para dar ocupacion á los detenidos.

Art. 14. La casa estará servida por un Administrador, un Conserje y los mozos necesarios para el buen servicio.

Art. 15. Son obligaciones del primero:

I. Cuidar el buen orden en la Casa.

II. Llevar una cuenta á cada concurrente

III. Exigir los pagos á su equivalente antes de la salida.

IV. Distribuir convenientemente los fondos.

V. Llevar los libros respectivos.

VI. Rendir anualmente una noticia general del movimiento de la casa.

Art. 16. Son obligaciones del segundo:

I. Administrar la Cantina segun las reglas prescritas en el método del Dr. Monsivais.

II. Levantar una Estadística en que conste el nombre y domicilio de cada concurrente *á no ser que quiera guardar el incógnito.* = su número de orden. = duración del vicio, en temporada y diario. = número de papeles para corregirse. — fecha de la correccion. — fecha de la reincidencia y — Observaciones.

III. Llevar la cuenta de las cantidades de vino que tome cada concurrente.

IV. Valorizarla para conocimiento del Administrador.

V. Estender los vales necesarios para el buen surtido de la Cantina.

Art. 17. Estos empleados podrán tener ayudante, si así lo exigiere lo numeroso de la concurrencia y el buen servicio del Establecimiento.

Art. 18. Estas Casas estarán bajo la dependencia de los respectivos Ayuntamientos, quienes nombrarán una Comision *ad hoc* que vigile su marcha y procure nuevos arbitrios para su mejora y engrandecimiento.

TULANCINGO.

De esta ciudad nos remiten para su publicacion lo siguiente:

"Hay en la vida de los pueblos algunos sucesos plausibles que vienen á formar como un paréntesis entre los muchos que afligen á la humanidad, que vienen á ser el bálsamo que cicatriza las profundas heridas abiertas por la indigencia y cuyo grato recuerdo debemos siempre conservar incólume en nuestros corazones.

Pasamos á referir los que han tenido lugar en estos dias, esperando de la benevolencia de nuestros lectores se sirvan disimularnos si no rodeamos á estos actos solemnes del todo el brillo, de todo el esplendor que justamente se merecen, pero podemos asegurar que si no los revestimos con el ropaje suntuoso de la elegancia, lo haremos con el manto de la verdad y de la sencillez.

El Sr. Jesus Gonzalez Romero cuyas dotes y nobles sentimientos son bien conocidos de los habitantes de esta hermosa ciudad, en su afán constante para socorrer al desvalido, en su empeño continuo para auxiliar al necesitado, dispuso dar una corrida de toros cuyos productos se destinaron á la "Sociedad de Beneficencia."

El señor Jefe Político que tambien tenia la idea de abrir una escuela en la cárcel pública de esta ciudad y que supo el pensamiento del señor Gonzalez, convino en que se invitará al señor Gobernador del Estado así para que apadrinara la corrida de toros, como para que presidiera el acto de la inauguracion de esa escuela.

El dia 8 tuvo lugar la funcion de que hablamos, la que estuvo muy lucida, ya por los vistosos trajes con que se presentó la compañía de aficionados como por la numerosa concurrencia que asistió al espectáculo.

El dia 9, á las once de la mañana, se presentó el C. Gobernador en el lugar destinado para escuela, acompañado de una numerosa comitiva, en la cual se veian en demócrata confusion, al hombre de letras, al rico hacendado, al humilde artesano y al rústico labrador.

Al abrir la puerta del salon, la música "Gonzalez Barona" tocó el himno nacional: con esto, la infinidad de cohetes que poblaban el espacio y los repiques á vuelo en las torres de nuestros templos, se anunció que comenzaba á tener lugar un acto cuyas trascendentales consecuencias no tardaremos en palpar.

El C. Jefe político, activo y enérgico en el cumplimiento de su deber, así como en todo aquello que contribuya al adelanto y progreso del Distrito que se encomendara á su cuidado, invitó á 50 personas que fueran á su vez padrinos de esos seres desgraciados que gimen dentro las paredes de una prision.

Para encarecer la importancia de esta mejora, tomaron la palabra los señores Lic. Leonides Barranco Pardo, Alejandro Ross y el Sr. Presbítero José Antonio Agüero.

Nada tuvimos que desear, pues si alhagó nuestros oídos el estilo correcto y científico del señor licenciado, también el señor doctor, con su elegante y florido lenguaje nos trasportó á otras regiones, haciéndonos entrever mejores tiempos de bienandanza y de prosperidad; y el Sr. Agüero nos hizo ver que también el catolicismo se congratulaba con nosotros por esta mejora, que por su noble fin, dará ópimos frutos. A continuación el Sr. Isaac Gonzalez leyó una carta en que los padrinos daban las más cumplidas gracias á todas las autoridades por la honra que se les habia hecho y á la vez remitían los auxilios que habian podido reunir y que sin duda alguna servirán de mucho para atender á los primeros gastos que reclama este importante plantel. El mismo Sr. Gonzalez leyó otra carta en que el señor Canónigo Arcediano Melesio de J. Vazquez, manifestaba que no pudiendo asistir á la solemnidad por el mal estado de su salud, remitía para que se le diera lectura la arenga que en seguida reproducimos:

"C. Gobernador.—Señores.—La sociedad de Tulancingo se congratula con la autoridad política por la inauguración de la escuela abierta para ilustrar y moralizar á los hijos infortunados del crimen.

No debe ponerse en duda el feliz resultado de la instrucción y educación que van á recibirse aquí para consuelo de la misma sociedad, temerosa siempre de la libertad recobrada por miembros castigados, pero no mejorados. La barbárie y los crímenes de Africa y Egipto contrastan hoy día con la civilización y virtudes cívicas de Europa, siendo así que siglos atrás corrieron contraria suerte; porque mientras unos olvidaron las letras y se hicieron estériles, los otros se dedicaron al estudio y florecieron: Europa es hoy el foco de la civilización bajo todos aspectos. Esta es también la historia del individuo.

Los Gracos debieron su gloria más bien á su cultura que á sus hazañas, y el segundo de los Escipiones fué más feliz por su ilustración y sus virtudes, que por sus victorias sobre Numancia y Cartago.

Mas no basta la instrucción; es necesaria la perfección moral. Los teatros, los palacios, las estatuas, los más célebres monumentos enriquecidos y hermosados por las Bellas Artes no contentaban á Platón en tiempo de Pericles: el filósofo buscaba en vano un verdadero sábio, un hombre de bien en medio de tan espléndida grandeza. Ahí está la historia de Curion que desprecia el monton de oro ofrecido á él por los samnitas; de Cincinato que se honra de manejar el arado; de Valerio y Agrícola satisfechos con el producto de su trabajo y que nada dejan para sus funerales.

Cuando estos hijos infortunados, encerrados en esta morada de expiación y de vindicta pública lleguen á formarse con una educación sólida; no buscarán la felicidad en la carrera del crimen, sino en los nobles talleres del artesano honrado.

Plégue al cielo, Sr. Jefe Político, que vos y vuestros colaboradores, logreis introducir la luz y la virtud en el antro donde se castiga el delito! Librareis de grandes temores á la sociedad y atravesareis esta vida entre

las bendiciones de muchas desgraciadas familias y las miradas dulces y piadosas del cielo, = Dije. =

En seguida, los asistentes fueron invitados por el ciudadano Jefe Político para escribir en un lujoso album pensamientos alusivos á la solemnidad, verificándolo el Señor Gobernador, varios individuos de los que le acompañaron en su viaje, las autoridades y otras personas de esta Ciudad.

Para finalizar el Sr. Jefe Político nos dirigió una alocucion breve y sencilla en que á la vez que nos encarecia la importancia de la obra que en esos momentos se emprendía, nos exhortaba á no desmayar en su continuacion para que esos que están ahora bajo el peso de la ley, puedan, al cumplir sus condenas, ser unos hombres útiles á sus familias y á la sociedad en que de nuevo van á vivir.

Enviamos por lo mismo nuestros sinceros plácemes al Sr. Jesus Gonzalez Romero, al Ciudadano Jefe Político y demás autoridades que con sus afanes procuran el adelanto del Distrito.

Ambas obras son grandiosas: ellas producirán sus efectos; y entonces y ahora pueden estar seguros esos ciudadanos que no han vacilado en sacrificarse por el bien procomunal del respeto y veneracion que les consagrau los habitantes de Tulancingo.

GOBIERNO DEL ESTADO

Junta electoral del Distrito de Atotonilco el Grande.—En la villa de Atotonilco el Grande, á los trece dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos en la Sala de sesiones de la H. Asamblea de este Municipio cuarenta y cuatro electores, el C. Presidente anunció que se abria la sesion á cuyo fin el Secretario dió lectura á la parte conducente de la ley electoral, y el Presidente hizo la pregunta del artículo 10. Y como ninguno tomara la palabra, éste dijo: que en virtud de la convocatoria del Congreso de la Unión, publicada el 29 de Mayo último, se procedia á recibir la votación, de la manera que prescribe la ley, de los Magistrados 1º 9º y 10º propietarios, y primer supernumerario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Concluida la votación y hecho el cómputo de los votos omitidos, resultó: que para el primer Magistrado obtuvo cuarenta y cuatro votos el C. Lic. Francisco M. de Arredondo; para 9º cuarenta y cuatro votos el C. Lic. José María Aguirre de la Barrera; para 10º igual numero de votos el C. Lic. Eustaquio Buena; y para primer supernumerario, los mismos sufragios el C. Lic. Aurelio Melgarejo. De haber obtenido cada agraciado el número de votos expresados, el C. Presidente hizo las declaraciones respectivas, y se levantó la presente acta que fué leída y aprobada por la Junta, firmándola los electores

que supieron hacerlo y por los que nó el C. Secretario.—Emilio Asiain.—Presidente, rúbrica; Joaquin Valdespino, primer escrutador, L. B. Espinosa; segundo escrutador, Cayetano Vera, Ventura Sosa, Cástulo B. Licon, Guillermo Mac, Juan Trejo, Lúcas de la Fuente, Emilio Tenorio, Octaviano Hernandez, Ramon Manilla, Procopio Martinez, Ignacio Hernandez, José María Flores, Margarito Casañez, Máximo Mendez, José María Manilla, Quirino García, Rafael Solares, Catarino Hernandez, Pedro Hernandez, Juan N. Perez, Julio Hernandez, Severiano Perez, Remigio Luna, Leandro Rendón, Néstor Monter, Bernardo Vergara. Por sí y por los ciudadanos Antonio Montiel, José Ramirez, Jesus Jarillo, Vicente Perez, Guadalupe Molina, Joaquin Barron, Ramon Linares, Telésforo Percastre, José María Badillo, Manuel Sanchez, Leon Jimenez, Francisco Vargas, Pablo Moreno, José María López y Tito Licon.

Es copia de su original Atotonilco el Grande, Julio 13 de 1886.—*Emilio Asiain*, presidente.—*Joaquin Valdespino*, primer escrutador.—*L. B. Espinosa*, escrutador segundo.—*Tito Licon*, secretario.

LISTA de escrutinio de los votos emitidos en el Colegio Electoral del Distrito de Atotonilco para 1º 9º y 10º Magistrados y primer supernumerario de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion.

Para primer Magistrado por 44 votos, C. Lic. Francisco M. de Arredondo.

Para noveno magistrado por 44 votos, C. Lic. José María Aguirre de la Barrera.

Para 10º Magistrado, por 44 votos, C. Lic. Eustaquio Buelna.

Para primer magistrado supernumerario, por 44 votos, Aurelio Melgárejo.

Atotonilco, Julio 13 de 1886.—*Emilio Asiain*, presidente.—*Joaquin Valdespino*, primer escrutador.—*Luis B. Espinosa*, escrutador segundo.—*Tito Licon*, secretario.

Junta Electoral del Distrito de Atotonilco el Grande. = En la villa de Atotonilco el Grande, á los once dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos en la sala de sesiones de la H. Asamblea de este Municipio, cuarenta y cuatro electores que acaban de hacer la eleccion de Diputados propietario y suplente al Congreso de la Union, por cuyo fin un se encuentran en sesion, el C. presidente manifestó: que bajo las mismas formalidades de esas elecciones se procedia á recibir la votacion para un Senador propietario y un Suplente que representen al Estado. Recogidas las cédulas y hecho el computo respectivo resultó: que para Senador propietario obtuvo cuarenta y cuatro votos el C. General Rafael Cravioto, y para Senador suplente obtuvo los mismos cuarenta y cuatro votos el C. Lic. Gabriel Islas. Así lo declaró el C. presidente, y se levantó la sesion, extendiéndose la presente acta por duplicado que firmaron

los CC. Electores que supieron hacerlo, y por los que nó el C. Secretario. — Emilio Asiain, presidente. — Joaquín Valdespino, Primer Escrutador. — L. B. Espinoza, Segundo Escrutador. — Cayetano Vera, Ventura Sosa, Cástulo B. Licona, Guillermo Macnot, Juan Trejo, Lúcas de la Fuente Emilio Tenorio, Octaviano Hernandez, Ramon Manilla, Procopio Martinez, Ignacio Hernandez, José María Flores, Mariano Mendez, Margarito Casañez, José María Manilla, Catarino Hernandez, Rafael Solares; Cirino García, Pedro Hernandez, Julio Hernandez, Francisco Tellez, Severiano Perez, Remigio Luna, Leandro Rendon, Nestor Monter, Bernardo Vergara, Por si y por los CC. Antonio Montiel, José Ramirez, Jesus Jarillo, Vicente Perez.

LISTA de escrutinio de los votos emitidos en el Colegio electoral del Distrito de Atotonilco, para Senadores propietario y suplente al Congreso de la Union.

Para Senador propietario al C. Gral. Rafael Cravioto cuarenta y cuatro votos, Para Senador suplente al C. Lic. Gabriel Islas cuarenta y cuatro votos.

Atotonilco, Julio 11 de 1886. — Emilio Asiain, presidente. — Joaquín Valdespino, primer escrutador. — L. B. Espinoza, segundo escrutador. — Tito Licona, secretario.

Guadalupe Molina, Joaquín Barron, Ramon Linares, Telésforo Percastre, José María Badillo, Manuel Sanchez Leon Jimenes, Francisco Vargas, Pablo Moreno. José María Lopez y Tito Licona.

Junta Electoral del Distrito de Atotonilco el Grande. — En la Villa de Atotonilco el Grande, á los once dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos en el local que sirve para las sesiones de la H. Asamblea de ese Municipio cuarenta y cuatro electores, se abrió la sesion y el C. Secretario dió lectura á la parte conducente de la ley electoral de 12 de Febrero de 1857. haciéndose por el C. Presidente la pregunta contenida en el artículo 10. No habiendo quien pidiera la palabra. se procedió á continuacion por escrutinio secreto á la eleccion de un Diputado propietario al Congreso de la Union, y hecha la computacion respectiva, resultó electo el C. Gabriel Mancera por cuarenta y cuatro votos.

El C. Presidente hizo esta declaracion: "Es Diputado propietario por el Distrito de Atotonilco el Grande al Congreso de la Union, el C. Gabriel Mancera." En seguida se procedio á la eleccion de Diputado suplente, resultando electo el C. Francisco Portillo por cuarenta y cuatro votos. El C. Presidente hizo la declaracion respectiva y se extendió la presente acta que fué aprobada por la junta, sacándose de ella las cópias que previene la ley. Firman el Presidente, escrutadores y electores presentes que supieron hacerlo y por los que nó el C. Secretario.—Emilio Asiain, Presidente.—Joaquin Baldespino, Primer Escrutador.—L. B. Espinoza, Segundo Escrutador.—Cayetano Vera, Ventura Sosa, Cástulo B. Liconá, Guillermo Macnot, Emilio Tenorio, Juan Trejo, Lucas de la Fuente, Octaviano Hernandez, Ramon Manilla, Procopio Martinez, Ignacio Hernandez, José María Flores, Maximo Medez, Margarito Casañez, José María Manilla, Catarino Hernandez, Rafael Solares, Cirino García, Pedro Hernandez, Julio Hervandez, Juan N. Perez, Roque Luna, Severiano Perez, Leandro Readon, Nestor Monter, Bernando Vergara. Por si y por los ciudadanos Antonio Montiel, José Ramirez, Jesus Jarillo, Vicente Perez, Guadalupe Molina, Joaquin Barron, Ramon Linares, Telesforo Percastre, José María Badillo, Manuel Sanchez, Leon Jimenez, Francisco Vargas, Pablo Moreno y José María Lopez.—Tito Liconá. Secretario rúbrica.

Es cópia de su original.

Atotonilco el Grande, Julio 11 de 1886.—*Emilio Asiain*, presidente.—*Joaquin Valdespino*, primer escrutador.—*J. B. Espinoza*, segundo escrutador.—*Tito Liconá*, secretario.

LISTA de escrutinio de los votos emitidos en el Colegio electoral del Distrito de Atotonilco, para Diputados propietario y suplente al Congreso de la Union.

Para Diputado propietario al C. Gabriel Mancera cuarenta y cuatro votos. Para Diputado suplente al C. Francisco Portillo cuarenta y cuatro votos:

Atotonilco, Julio 11 de 1886.—*Emilio Asiain*, presidente.—*Joaquin Valdespino*, primer escrutador.—*L. B. Espinoza*, segundo escrutador.—*Tito Liconá*, secretario.

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado primero de lo civil. = México. — Dos timbres de á cincuenta centavos debidamente cancelados. — Cedula Hipotecaria. — "El C. Lic. Apolonio García de la Cadena, Juez primero de lo civil en esta Capital á los que la presente vieren hago saber que en este juzgado de mi cargo se presentó Don Tirso Saenz demandando en juicio hipotecario escrito á Don José Andrade la cantidad de ciento treinta y dos mil pesos, réditos estipulados, gastos y costas que le adeuda segun consta de la escritura que le otorgó ante el Notario público Don Agustin Roldan en veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres á cuya demanda recayó el auto siguiente.

"México, Julio diez y nueve de mil ochocientos ochenta y seis. — Por presentado con los documentos que se acompañan, registrese y por cuanto lo estipulado en ellos y con fundamento de lo dispuesto en los artículos 3078 del Código Civil y 988 del de Procedimientos amerita la liberacion de la cédula que se fijará en el lugar más aparente de las Haciendas llamadas El Molino de Jaco, con sus ranchos el Botio, Buenavista, La Palma, Santa Efigenia, Dongi, con Buenavista y el Molino y los ranchos Saví, Santa María Ilucan, San Lorenzo Endó y casa que le pertenece en el pueblo de Tepatitlan, publicándose en el "Diario Oficial" de México, "Boletín Judicial" y "Diario Oficial" del Estado de Hidalgo que se registrará en las oficinas del Registro Público de dicho Estado en cumplimiento á lo prevenido en el art. 994 del Código de procedimientos, expidiéndose al efecto las copias necesarias: notifíquese al deudor D. José Andrade que dentro de tres dias se presente en este Juzgado á contestar la demanda que se le promueve por la suma de ciento treinta y dos mil pesos, réditos al seis por ciento anual, gastos y costas legales y á oponer las excepciones que tuviere y que desde el dia de la fijacion de la cédula adquiere la obligacion de depositario judicial de las fincas, de sus productos y pertenencias para lo cual se formarán los inventarios respectivos, advertido que si no quiere asumir esa responsabilidad lo manifieste y entregue desde luego la tenencia material de los bienes al actor D. Tirso Saenz ó al depositario que éste nombre. Notifíquese á las partes nombren perito valuador de las fincas dentro de tercero dia y se pongan de acuerdo en el nombramiento de tercero en el caso de discordia, apercibidos que de no hacerlo, lo nombrará el Juzgado en su rebeldía, para lo cual se libraré el correspondiente exhorto al Juez de letras de Tula, Estado de Hidalgo para su diligenciacion. Hágase saber. El ciudadano Juez primero de lo civil Lic. Apolonio G. de la Cadena, lo proveyó y firmó. Doy fé. — A. G. Cadena. — Francisco Luzuriaga, secretario. En virtud de las constancias que anteceden, quedan sujetas las haciendas denominadas Molino de Jaco, con sus ranchos el Botio, Buenavista, la Palma, Santa Efigenia, Dongí con Buenavista y el Molino y los ranchos, Sabi, Santa María Ilucan, San Lorenzo Endó, y casa que le perte-

nece en el pueblo de Tepatitlan propiedad de Don José Andrade á juicio hipotecario: Lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en ellas ningun embargo, toma de posesion, diligencia precautoria ni ninguna otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en el adquiridos por Don Tirio Saenz.

Dada en el Palacio de Justicia en México á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. = A. G. Cadena.—Francisco Luzuriaga, Secretario. //

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente para su publicacion en México á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Manuel Ortega Espinoza.

Juzgado 1.º de 1.ª instancia del Distrito de Pachuca.—Documentos.—Cincuenta centavos.—Convocatoria. = Por disposicion del C. Lic. Simon Anduaga, Juez 1.º interino de 1.ª de instancia de este Distrito, ante quien se ha radicado el juicio sobre sucesion intestada de la señora doña Ursula Visiera de Guerrero, se convoca á las personas que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta dias siguientes al de la última publicacion de este edicto, en el "Periódico Oficial" del Estado; bajo el concepto de que serán tres las publicaciones que de él se hagan.

Pachuca, Agosto 10 de 1886.—Ricardo P. Tagle, N. P.

168—3—3

Juzgado de primera instancia del distrito de Huichapan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En los autos testamentarios de la Señora María Portanel ha sido nombrado tutor interno de los menores Aurelia y Maria Guerrero y Guadalupe Camacho, el C. Pedro Trejo y curador de los mismos con el propio carácter el C. Simon Manriquez, á los cuales se les discernieron sus respectivos cargos concediéndoles las facultades legales para su desempeño.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del art. 525 del Código civil.

Huichapan, Agosto 17 de 1886.—José M. Chavez Nava, Secretario.

174—3—1

Juzgado de primera instancia del distrito de Ixmiquilpan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En los autos promovidos en este juzgado por la Sra. Maria Brigida, denunciando el intestado del finado C. Tibureio Santiago, se ha proveido un auto que en lo conducente dice:

"Ixmiqulpan Enero veintidos de mil ochocientos ochenta y seis. Previa ratificacion, se da por denunciado el intestado del C. Tibureio Santiago.....y en consecuencia convóquense por avisos que se publicarán en el periódico "Oficial" del Estado y el "Obrero" que se publica en Pachuca, á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten en este juzgado á deducirlo dentro de treinta dias contados desde la tercera publicacion de los avisos que se hará en la forma prevenida por el Código de procedimientos, apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho si no lo hizieren.... Lo decretó y firmó el C. Lic. Francisco S. López juez constitucional de primera instancia del distrito. Doy fé.—Francisco S. López.—Luis M. Flores, Secretario. //

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, Abril 5 de 1886.—Luis M. Flores, Secretario.

175—3—1

Juzgado de 1.ª Instancia del distrito de Huejutla.—Timbre.—Cincuenta centavos. = En los autos de la intestado Señora Maria Gonzalez vecina que fué de este distrito, el Ciudadano Juez que conoce de ellos ha pronunciado un decreto que en su parte conducente es como sigue:

"Huejutla, Julio diez y siete de mil ochocientos ochenta y seis..... Convóquese por los periódicos "Oficial del Estado" y "Monitor Republicano" de la Capital de México, á las personas que se crean con derecho á los bienes de la intestado,.....para que se presenten á deducirlo en el término de treinta dias, á contar desde la última publicacion; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Notifíquese. Lo decretó y firmó el C. Lic. Jesus Salcedo, Juez de primera instancia del distrito. Doy fé.—J. Salcedo.—Meliton Hernandez, Srio. —Rubricados. //

Y para los efectos legales se expide el presente en Huejutla, á 21 de Julio de 1886.—Meliton Hernandez Srio.

166—3—3

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Ixmiquilpan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En los autos promovidos en este juzgado por el C. José Serapio Vasquez, denunciando el intestado del Sr. Julian Vasquez, se ha proveido un auto que en lo conducente dice:

"Ixmiquilpan Mayo veintinueve de mil ochocientos ochenta y cuatro. Se ha por radicado en este juzgado el juicio de interdicto del finado Sr. Julian Vasquez en consecuencia publíquense de diez en diez dias en los periódicos "Oficial," del Estado y el "Obrero," que se publica en Pachuca, los edictos correspondientes á fin de que en el término de treinta dias contados desde la tercera publicacion, se presenten en este juzgado las personas que se crean con derecho á la herencia, á deducir el que les corresponda.

Lo decretó y firmó el C. Lic. Francisco S. López juez constitucional de primera instancia de este distrito. Doy fé.—Francisco S. López.—Luis M. Flores, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponde, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Mayo 9 de 1886.—Luis M. Flores, Secretario.

170—3—2

Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Huojutla.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En los autos del intestado Señor José María Baron vecino que fue de este distrito, el C. Juez que conoce de ellos ha pronunciado un decreto que en su parte conducente es como sigue:

"Huejutla, Julio diez y siete de mil ochocientos ochenta y seis.....Convóquese por los periódicos "Oficial del Estado," y "Monitor Republicano," de la Capital de México, á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado.....para que se presenten á deducirlo en el término de treinta dias, á contar desde la última publicacion; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Notifíquese. Lo decretó y firmó el C. Lic. Jesus Salcedo, Juez de 1ª Instancia del distrito, actuando con secretario. Doy fé.—J. Salcedo.—Meliton Hernandez, Srio.—Rubricados."

Y para los efectos legales se expide el presente en Huojutla, á 21 de Julio de 1886.—Meliton Hernandez, Srio.

165—3—3

Juzgado de primera instancia del distrito de Metztitlan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Radicado en este juzgado que es á mi cargo, el intestado de Don Fulgencio Piña, vecino que fué de esta villa. se ha mandado entre otras cosas convocar por edictos que se fijarán en los lugares de costumbre, publicándose en los periódicos "Oficial" del Estado y "Monitor Republicano" de la ciudad de México, á todos aquellos que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, ya sea como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias contados desde la primera publicacion, se presenten á deducirlo, apercibidos de que les parará el perjuicio á que haya lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado se hace la presente citacion.

Metztitlan, Agosto 4 de 1886.—Santiago Garduño, Secretario.

173—3—2

Juzgado 1ª secretaria.—Timbre.—Cinco centavos.—Aviso judicial.—En los autos del intestado de la Señora Amelia Echeverría de Picazo vecina que fue de ésta ciudad. El C. Lic. Simon Anduaga, juez primero interino de primera instancia de este distrito, ha mandado por auto de trece de Agosto del corriente año, se convoque por edictos en los periódicos y avisos en los lugares públicos á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que se presenten en este juzgado á deducirlo dentro de treinta dias que se contarán desde la última publicacion que se hará de diez en diez dias; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, llevando el presente estampilla de á cinco centavos, por estar ayudado el intestado de pobre.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Pachuca, á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—J. Carballeda, Secretario.

172—3—2

Juzgado 1º de primera instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Remate judicial.—En los autos del juicio hipotecario, que ante el juzgado 2º de lo civil de la ciudad de México, sigue el Lic. Don Jesus Icaza, como apoderado de Don Faustino Goribar, contra Don Manuel Fernandez Soto, Doña Margarita Ortuño de Soto y Don Miguel Ortuño, el Lic. Rafael Ortega, Juez de dichos autos, por el de fecha ocho de Mayo último mandó se proceda al remate del rancho nombrado "Zontecomate," sito en términos de este distrito, sirviendo de base para ello la cantidad ó precio convenido de ciento cincuenta mil pesos, señaló para la almoneda, que tendrá verificativo en el Juzgado mencionado, el dia catorce de Setiembre próximo entrante á las once de la mañana, y ordenó se librara exhorto á cualquiera de los ciudadanos Jueces de esta capital, para el efecto de que mandara anunciar el remate, por medio de avisos publicados en el periodico "Oficial," del Gobierno de éste Estado. Y habiéndose recibido dicho exhorto por el Lic. Simon Anduaga, Juez 1º de primera instancia de este distrito, por decreto de hoy mandó se obsequiara aquel en sus términos; en cumplimiento de lo cual expido el presente aviso.

Pachuca, á trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—Ricardo P. Trgle, N. P.

171—3—2

Mineria.

AVISO.

NEGOCIACION MINERA DE SAN RAFAEL Y ANEXAS.

(Eseritorio=Donceles 22, México.—Horas de pago de 4 á 6 de la tarde.)

Habiendo acordado la Junta Directiva el reparto número 2 á las acciones aviadas de la mina de LA SORPRESA, se pone en conocimiento de los interesados, suplicándoles que al ocurrir por lo que les corresponda, presenten á la Tesorería los bonos que justifiquen sus representaciones, y en caso de endoce, las cartas de aviso que no se hayan entregado con anterioridad á la Secretaría, pues sin estos requisitos no se verificará pago alguno.

México, Agosto 21 de 1886.—*J. Blasquez*, secretario.

Diputacion de minería de Pachuca.—El C. José de Landero y Cos, como director de la compañía minera de Pachuca y Real del Monte, ha denunciado ante esta diputacion de minería, un venero de agua que sale de un socavon abandonado nombrado Hidalgo, situado en el arroyo de Omitlan, y con objeto de llevar dicha agua y aprovecharla en la hacienda de beneficio de metales nombrada Sanchez. Lo que se avisa al público.

El C. Miguel Mancera de San Vicente, ha denunciado ante esta diputacion de minería, por causa de abandono, y para anexar al socavon aventurero de la Prosperidad, la mina de plata nombrada Carolina, situada en el cerro de Santa Clara de este Mineral, al Norte de dicho socavon, debiendo quedar dentro de sus pertenencias la mina nombrada La Fatiga, que tambien está abandonada. Lo que se avisa al público.

El Sr. Juan Petheriek como encargado de las minas Estrella y Altagracia de Pachuca, y por razon de cesar el avio de ellas, ha ocurrido á esta diputacion de minería solicitando devolverlas á los dueños de acciones aviadas. Y habiéndose decretado de conformidad, se cita por el presente y con el indicado objeto, á los Sres. Guillermo Rabling, Guillermo Trelease y demas personas que representen acciones aviadas, á una junta que se verificará en esta diputacion el dia 14 del próximo Setiembre á las dos y media de la tarde, con el apercibimiento del perjuicio que pueda resultarles si no concurrieren.

Pachuca, Agosto 14 de 1886.—Ramon Rosales, Srio.

169—3—2

Diputacion de minería de Pachuca.—El C. Gabriel Revilla denunció ante esta diputacion de minería el dia 6 de Febrero del corriente año, para formar una nueva hacienda de beneficio de metales, las aguas que salen de la de Sanchez en Omitlan, y un terreno de una huerta perteneciente al ciudadano Donaciano Munguía, cuyas aguas despues de aprovechadas volverán al arroyo, arriba de la presa de la hacienda de Velasco. Por oposicion del ciudadano Jorge Manning, se habian suspendido los trámites y términos de ese denuncia; pero desechada la oposicion, ha sido admitido.

Los Señores Santiago Ollivier y Guillermo C. Bishop, han denunciado por causa de abandono, la mina de metal de plata nombrada San Juan, situada en el cerro Blanco del pueblo de Azoyatla de Pachuca, al Norte de la de San Luis y al Oriente de la de la Blanca.

Los Señores Carlos O. Grenfell, Juan Curnow y Juan Williams, han denunciado por causa de abandono, las minas de plata nombradas Alta California, Mexicana y Baja California, situadas en la parte Norte del cerro de los Cubitos de Pachuca.

El ciudadano Miguel Suarez y la señora Octaviana Suarez, han denunciado por causa de abandono, la mina de plata nombrada Dulce Nombre de Jesus con inclusion de la que se llamó San Juan de Dios, situada en la barranca de Jaltepec de Pachuca, al Sur de la de Santa Teresa, al Norte de la de Iturbe y al Oriente de las de Jesus y el Potosí.

Los Sres. Rafael Lozano y Jaime Honey, han denunciado para formar mina con el nombre de Valenciana, una veta transversal de metal de plata, situada en el Mineral del Monte al Sur de la cuadra de la Vizcaina, al Norte del pozo de Rufina, al Oriente de la Ladrillera y al Poniente del cerro de Tumba-burros.

Todo lo que se avisa al público para los efectos legales.

Pachuca, Agosto 5 de 1886.—Ramon Rosales, Srio.

167—3—3

¿QUE ES ESTA ENFERMEDAD QUE NOS ACOMETE?

SE nos echa encima de improviso como un ladrón nocturno. Muchas enfermos tienen dolores de pecho y costados, y, algunas veces, de espaldas. Se sienten taciturnos y soñolentos, y la boca tiene muy mal gusto, especialmente por las mañanas. Una especie de lama pegajosa se acumula al rededor de los dientes. El apetito es pobre. Al paciente le parece que lleva una carga pesada en el estómago; otras veces siente una especie de vacío; hay una sensación de debilidad en la boca de dicho órgano, y del tomar alimento no resulta satisfacción alguna. Los ojos están hundidos; las manos y los pies se enfrían y se sienten pegajosos. Dentro de poco, se principia á toser, primeramente con una tos seca, pero, pasados unos pocos meses, esta viene acompañada de una expectoración de color verdoso. El afligido padece un cansancio constante, y el sueño no parece proporcionarle descanso alguno. Con el trascurso del tiempo, empieza á sentirse enervado é irritable, le oprimen malos presentimientos. Hay desvanecimientos y vértigos, y al levantarse derrepente le parece al enfermo que la cabeza le dá vueltas. Los intestinos están estreñidos; el cútis se seca, y, á veces, está ardiente; la sangre se pone espesa y embotada; el blanco de los ojos queda amarillento; y la orina, escasa y de un color muy subido, deposita un sedimento despues de permanecer por algun tiempo asentada. Con frecuencia se escupe el alimento, unas veces con un gusto agrio y otras con un gusto algo dulce. Este estado de cosas vá frecuentemente acompañado de palpitaciones del corazón; entúrbiase la vista y hay manchas ante los ojos; y el paciente siente notable postración y debilidad. Todos estos síntomas se presentan por su turno. Se cree que cerca de una tercera parte de nuestra población está afligida de dicha enfermedad, en alguna de sus formas variadas. A decir verdad, los facultativos se han equivocado respecto de la naturaleza de esta dolencia. Algunos la han tratado como si fuera entorpecimiento del hígado, y otros como enfermedad de los riñones; pero con ninguna de las diversas clases de tratamientos ha podido obtenerse buen éxito, porque el remedio debia ser tal que obrase con armonía sobre cada uno de los citados órganos, así como sobre el estómago, puesto que, en los casos de Dispepsia, (siendo esta en realidad lo que es la enfermedad) todos ellos participan del desórden, y requieren un remedio que ejerza su influencia en todos simultáneamente. El Jarabe Curativo de Seigel obra como por encanto sobre dicha clase de padecimientos, dando un alivio casi inmediato. Este medicamento se puede obtener de todos los Farmacéuticos Boticarios y expendedores de Medicinas en el mundo entero, así como de los propietarios, A. J. White (Limited), 17, Farringdon Road, Lóndres, E. C. Inglaterra.